AÑO XXVII. DOMINGO 16 DE MAYO DE 1880. NUMERO 577.

BOLETIN ECLESIASTICO
DE LA
DIOCESIS DE CADIZ.

Este Boletin no se publicará periódicamente, sino cuando á juicio de Ntro. Illmo. Prelado fuere necesario.

El precio de la suscricion será el mismo que ha venido satisfaciéndose desde que se estableció el Boletin; haciéndose efectivo luego que se hubiere publicado el número de ejemplares equivalente al de los Domingos de un mes.



VISITA PASTORAL DE S. S. ILMA.

Terminada la Santa Pastoral Visita en las parroquias de esta capital y extramuros, el Juéves último, á las ocho de la mañana, partió nuestro Ilmo. y Rmo. Prelado para San Fernando, con objeto de continuarla en aquella ciudad.

Segun noticias que oportunamente nos fueron comunicadas, los habitantes de la Isla dispensaron á S. S. Ilma. una entusiasta acogida, saliendo á recibirle en el rio Arillo, límite de la jurisdiccion municipal, el Excmo. Ayuntamiento, y los Sres. Arcipreste, Juez de primera instancia y varias otras personas de distincion. Al divisarse los carruages de nuestro Ilmo. Prelado y su comitiva, se echaron al vuelo las campanas de todos los templos de San Fernando inclusas las de la parroquia castrense, saliendo á la calle multitud de personas deseosas de saludar una vez más á su celoso Pastor, que iba á dispensarles los saludables beneficios que de sí proporciona la Santa Visita.

Frente del templo parroquial se apeó S. S. Ilma. de su carruage, haciendo lo propio sus acompañantes, para ser recibido por todo el Clero de la ciudad que estaba allí reunido vestido de hábitos de coro. Introducido en la Iglesia con las

ceremonias prescritas para este caso, el Sr. Arcipreste le dirigió un expresivo discurso de bienvenida: S. S. Ilma. tomó en seguida los ornamentos Pontificales, y llevando mitra y báculo, fué conducido bajo palio al presbiterio donde se recitaron las preces de costumbre. Desde este momento empezaron las tareas de la Santa Visita, á la cual se dió principio por la lectura del Edicto de indiccion de la Visita general del Obispado. Terminada dicha lectura, S. S. Ilma. dirigió la palabra á los numerosos fieles allí reunidos, exponiéndoles en un sencillo discurso lleno de paternales y sentidas frases, el objeto y fin de la Santa Visita. Cantados los responsos prescritos por el Pontifical y visitadas las fuentes bautismales, altares, alhajas, ornamentos y demás objetos del culto de la parroquia, retiróse el Prelado á su domicilio que lo tenia preparado en la casa-habitacion del Sr. Arcipreste, ocupándose desde luego en el exámen de libros y enterándose de cuanto debe ser objeto de su alta inspeccion.

Posteriormente hemos sabido, y lo consignamos con gusto, que S. S. Ilma. sigue bien en su importante salud, á pesar del ímprobo trabajo inherente á la Santa Visita, y que cada dia es objeto de las más cariñosas muestras de aprecio por parte de sus queridos hijos de San Fernando. Acompaña á S. S. Ilma. como Secretario de Visita, el Sr. D. Francisco de Paula Castro, celoso Arcipreste y Cura propio de Alcalá de los Gazules.

En la seguridad de que nos lo agradecerán nuestros lectores y por referirse á un asunto semejante al de la anterior reseña, insertamos á continuacion los siguientes datos estadísticos de la visita últimamente practicada por S. S. Ilma. en esta capital.

Durante dicha importantísima tarea ha visitado S. S. Ilma. é inspeccionado detenidamente los siguientes edificios y establecimientos: la Santa Iglesia Catedral y el Seminario, 5 Parroquias, 3 Conventos, 27 Iglesias públicas, 14 Capillas privadas en establecimientos públicos, 8 Hospitales y establecimientos de caridad, 19 colegios y establecimientos de enseñanza de niños y niñas sostenidos con fondos del Estado, del Municipio

ó de Patronatos particulares que instruyen 2.874 niños de ambos sexos, 16 colegios particulares de niños de 1.ª y 2.ª enseñanza y 10 colegios de señoritas que instruyen 1.204 niños y 521 niñas, sin contar los niños y niñas del Hospicio. Tambien ha visitado los libros, cuentas é inventarios de las Parroquias, Iglesias, Hermandades y Patronatos, habiendo erigido en ayudas de parroquia, por decreto de Santa Visita, las Iglesias de Santo Domingo, San Francisco, Nuestra Señora del Cármen y Nuestra Señora de la Palma.

Asimismo visitó el Cementerio general, habiendo dirigido en todos los templos y colegios visitados su autorizada palabra á sus queridos hijos de Cádiz.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto por S. S. Ilma. el Obispo mi Señor, en circular de 26 de Febrero último, el dia 21 de Abril próximo pasado tuvo lugar en el salon del Trono de este Palacio Episcopal, la eleccion de Habilitado del Clero de esta Provincia bajo la presidencia del M. I. Sr. Provisor y Vicario General del Obispado como Delegado de S. S. Ilma. y del Sr. D. Rafael Villegas, que lo fué del Excmo. Sr. Gobernador Civil. Llenadas todas las formalidades prescritas por la Real Orden de 20 de Octubre de 1855, se procedió á la votacion, resultando reelegido por unanimidad el actual Habilitado Don José M.ª Morote y Vargas, quien otorgará oportunamente por ante Notario la correspondiente escritura de fianza.

Lo que de órden de S. S. Ilma. se inserta en este Boletin para conocimiento de los Sres. partícipes del presupuesto eclesiástico de esta Diócesis.

Cádiz 14 de Mayo de 1880.

Lcdo. José Casas y Palau,
Canónigo Secretario.

*

RESOLUCIONES IMPORTANTES.

Sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal supremo en el recurso de casacion interpuesto por Francisco Cobos Mejías, vecino de la Villa de Iznatoraf.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Diciembre de 1879, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Francisco Cobos Mejías contra la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia de Villacarrillo en juicio verbal celebrado en el Juzgado municipal de Iznatoraf por una falta contra el órden público:

Resultando que en la mañana del 4 de Setiembre de 1879, al pasar por la calle de la Carrera de la villa de Iznatoraf el entierro de un cadáver católico, precedido de la cruz y clero parroquial, y seguido por varios parientes y amigos del finado, encontraron á Francisco Cobos, quien no se descubrió á pesar de haberle invitado á ello el eclesiástico que presidia la parroquia, al cual contestó duramente, negándose en absoluto á descubrirse con ofensa del sentimiento religioso de los concurrentes: y denunciando el hecho al Juez municipal, se celebró al dia siguiente el oportuno juicio de faltas:

Resultando que dictada sentencia condenatoria, apeló de ella el denunciado Cobos, quien pretendió en su defensa que se le absolviera libremente, porque como protestante no estaba obligado á descubrirse ante una manifestacion del culto católico, y no cometió la falta que se le imputaba:

Resultando que el Juez de primera instancia de Villacarrillo por sentencia de 18 de Setiembre de 1879, calificó el hecho probado como constitutivo de la falta prevista en el núm. 1.° del art. 586 del Código penal, de la que fué autor Francisco Cobos Mejias, sin circunstancias atenuantes ni agravantes, y en su virtud le condenó en tres dias de arresto menor, multa de 15 pesetas y costas:

Resultando que contra la anterior sentencia ha recurrido en casacion la defensa de Cobos, fundada en el párrafo prime-

ro del art. 798 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cita como infringidos el art. 586 del Código y todos los concordantes en que se apoyaba el referido fallo, porque el hecho de que se trata no constituye delito alguno, que nadie está obligado por la Constitucion ni por las leyes á hacer signo alguno de acatamiento á la religion del Estado; y si bien el Código penal garantiza á ella y á sus Ministros el respeto debido á todas las creencias y la consideracion que merece la práctica de un culto admitido, existia inmensa distancia desde ello á la doctrina establecida por el Juez de Villacarrillo, en cuyo fondo habia un ataque á la libertad de conciencia, de la que son defensa las leyes penales; cuyo recurso fué admitido:

Visto, siendo Ponente para este acto el Magistrado D. Manuel Leon por enfermedad del designado:

Considerando que segun el núm. 1.º del art. 586 del Código penal, cometen una falta los que perturban los actos de un culto ú ofendieren los sentimientos religiosos de los concurrentes á ellos de una manera que no constituya delito:

Considerando que en esta clara y terminante disposicion penal ha incurrido el recurrente, porque no puede ménos de ofender el sentimiento católico de la mayoría del pueblo español el que no se descubre ante un entierro público y reconviene duramente al sacerdote que lo preside:

Considerando que ni la tolerancia religiosa, ni aun la libertad de cultos en las naciones en que más desarrollada se encuentra esta institucion, exime del respeto y consideracion externa que se deben siempre á los cultos que pueden considerarse respectivamente como generales en cada pueblo:

Considerando que en este concepto el Juez de primera instancia de Villacarrillo no ha incurrido en el error de derecho que se le atribuye, ni infringido el art. 586 del Código penal, por lo que no está en el caso de casacion previsto en el núm. 1.º del art. 798 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Francisco Cobos Mejías contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Villacarrillo, y le condenamos en las costas y en la pérdida del depósito que constituyó: comuníquese á dicho Juzgado para los efectos correspondientes.

. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Vieites.—Manuel Leon.—Eugenio de Angulo.—Federico Guzman.—Luciano Boada.—Pedro Sanchez Mora.—José Muñiz Alaiz.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Leon, Magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 27 de Diciembre de 1879. —Licdo. Cárlos Bonet.

(Gaceta de Madrid de 8 de Marzo de 1880.)

Resolucion del Supremo Tribunal de Justicia en el ruidoso asunto del matrimonio de Valdepeñas.

No habrá ninguno entre nuestros lectores que no tenga noticia del célebre proceso incoado en el juzgado de Valdepeñas con motivo del tan cacareado matrimonio de que la prensa toda se ha ocupado. Conviene por lo mismo que conozcan tambien íntegros los considerandos y sentencia del Tribunal Supremo, que la abundancia de materiales no nos ha permitido publicar hasta hoy, y que son á la letra como sigue:

«Considerando 1.° Que el decreto de 9 de Febrero de 1875 no puede ser examinado ni juzgado con arreglo á los preceptos consignados en la Constitucion y en las leyes orgánicas del país, vigentes en épocas normales, sino como una disposicion adoptada por el Ministerio-regencia, haciendo uso de las facultades que le habia conferido la alta institucion que entonces asumía los poderes del Estado, por lo cual no puede negarse al citado decreto el carácter de disposicion legislativa, por más que á su formacion no hubiesen concurrido las Córtes, que á la sazon estaban disueltas.

»2.° Que en virtud del expresado carácter del decreto de 9 de Febrero han quedado derogadas las leyes anteriores en todo lo que no fueran conformes á sus disposiciones.

»3.° Que el referido decreto de 9 de Febrero no ha per-

dido ni puede perder su fuerza de ley hasta que las Córtes lo deroguen ó lo modifiquen.

»4.° Por lo que queda expuesto, que la sentencia ocurrida no ha infringido las leyes y doctrina que se expresan en el tercer motivo del recurso.

»5.° Que tampoco lo ha sido el axioma jurídico de que las leyes no tienen efecto retroactivo, ni la doctrina emanada de las leyes y confirmada por las sentencias de este Supremo Tribunal que se citan en el primer fundamento del recurso, porque la retroactividad de la ley tiene lugar cuando la establece clara y terminante, como sucede en el caso actual, en que el párrafo segundo del Real decreto de 9 de Febrero de 1875 determina que los matrimonios canónicos celebrados desde que empezó á regir la ley provisional de 8 de Junio de 1870 hasta el dia de la fecha del decreto, surtirán desde la época de su celebracion los mismos efectos que les reconocian las leyes vigentes hasta la promulgacion de la provisional ya citada, en cuyo caso se encuentra el de D. Francisco Javier Barros con D.ª Rita Arquiaga, contraido el 19 de Junio de 1872.

»6.° Que al atribuir la sentencia el efecto de legitimidad de la prole á dicho matrimonio canónico no comete la infraccion del art. 2.° de la ley provisional sobre matrimonio civil, señalada en el segundo fundamento del recurso, porque el expresado artículo quedó derogado por los 1.° y 5.° del decreto de 9 de Febrero de 1875.

»7.° Por último, que tampoco infringe la ley 5.ª tít. XIII, Part. 6.ª, relativamente á la sucesion legítima de los colaterales, ni el art. 2.° de la ley de 16 de Mayo de 1835, que se refiere á la sucesion de los que fallecen *ab intestato*, puesto que el órden establecido en ambos no es aplicable cuando, como en el caso presente, el fallecido deja hijos legítimos ó legitimados por subsiguiente matrimonio,

FALLAMOS:

»Que debemos declarar y declaramos *no haber lugar* al recurso de casacion por infraccion de ley interpuesto por Don Manuel María Barros, á quien condenamos al pago de las costas y á la pérdida del depósito que ha constituido, que se distribuirá con arreglo á la ley.»

MISIONES.

Puerto-Real 15 *de Abril de* 1880.

Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de esta Diócesis:

Muy respetable Sr. y amado Prelado mio: Ha terminado ayer la Santa Mision que los PP. Cadenas y Barrado de la Compañía de Jesus, han dado en esta villa por disposicion de V. S. I.

Verdaderamente, Señor, ha sido esta una de las más felices inspiraciones de vuestro celo pastoral; y por ella le felicito con toda mi alma. Porque no solamente para confusion del infierno y de la moderna incredulidad, ha puesto en evidencia la Fé que á pesar de todo existe en todos los corazones de estos mis feligreses, sino que, para gloria de Dios y consuelo de los buenos, ha hecho brillar esta misma Fé con obras de penitencia y salud en muchos de estos corazones, que serán con la ayuda divina, gérmen fecundo de regeneracion para los demás.

Todos á la llegada de los enviados evangélicos parecian escuchar de V. S. I. aquella misteriosa é irresistible intimacion del Profeta Ezequiel *Ossa arida audite verbum Dei....*; y todos, áridos y secos en general por su indiferencia en religion y por su abandono en la culpa, acudieron presurosos á oir la palabra de Dios. Así lo demostraba la inmensa muchedumbre que, con la mayor y más devota circunspeccion y sin prévio aviso, se unió al clero y á las autoridades en la estacion del ferro-carril, para recibir á los respetables Misioneros en la tarde del Martes 6 de los corrientes, concurriendo despues constantemente y con devocion igual á todos los ejercicios de la Santa Mision.

Todos se han conmovido, aunque muchos, por desgracia, no se hayan convertido todavía. Màs no son pocos los centenares de estos muertos, y por cierto, muy descompaginados y aun deshechos que han resucitado á la voz del Señor que los llamaba y que están dando muy valientes muestras de verdadera vida.

Los niños, naturalmente católicos, como el alma naturalmente cristiana, segun el pensamiento de Tertuliano, han sido aquí en esta ocasion ejemplo por todo extremo bello y edificante, con su puntual asistencia, con su modestia, con sus armoniosos cánticos, con sus fervorosas confesiones y comuniones. En pos de ellos han comulgado sucesivamente en gran número las solteras, las viudas, las casadas y por último, toda clase de hombres; comulgando otra vez todos y todas indistintamente en la general del último dia. ¡Oh, Sr. Ilmo., que acto fué este tan interesante y conmovedor! ¡Ah, Dios mio! decia yo: *Filii tui sicut novellæ olivarum in circuitu mensæ tuæ.* Que estos los

hijos de tu Santa Paz y Misericordia, nuevas y frondosas olivas por la hermosura, docilidad, vigor y plenitud de sus almas santificadas, que rodeados á tu sagrada Mesa te están inundando de júbilo y ofreciéndote en esperanza otros mayores, los realicen al fin dichosísimamente, difundiendo en sus hermanos el óleo suavísimo de la Caridad de que están llenos, por medio de una vida edificante.

Así lo espero de la divina piedad, especialmente por las oraciones de V. S. I., á las cuales encarecidamente me encomiendo, repitiéndome con esta ocasion de V. S. I. humilde súbdito Q. B. S. A.— *Juan Bautista Sanchez.*

Sobre la de Ceuta se nos ha remitido la siguiente reseña:

Ceuta 3 *de Mayo de* 1880.

Ayer terminó la Santa Mision que, por disposicion de V. S. I., han dado á los fieles de esta ciudad los RR. PP. de la Compañía de Jesus D. Manuel Cadenas y D. José Cabello. Como un buen número de personas piadosas deseaban ardientemente la Santa Mision para fortalecerse más y más en la fé de nuestros padres, é inflamar sus corazones en la dulce llama de la caridad cristiana, el dia 22 del pasado Abril, en el puerto de esta plaza, se recibieron dignamente los expresados Padres. Una comision del Ilmo. Cabildo, otra del Excmo. Ayuntamiento, los niños y niñas de las escuelas con sus profesores al frente y un buen número de personas de todas edades y sexos les estaban esperando y les acompañaron á la Iglesia de Ntra. Sra. de Africa, donde, despues de un rato de oracion, el P. Cabello anunció que en aquel mismo dia se daria principio á la Santa Mision, predicándose en la Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios, por estar en sitio más céntrico que las demás Iglesias.

El Rvdo. P. Cadenas, que á causa de haber llegado muy mareado no pudo venir á la Iglesia de Ntra. Sra. de Africa, predicó el primer sermon ante una concurrencia bastante numerosa, continuando en los dias siguientes, alternando los dos Padres en los sermones, explicando un punto de doctrina antes del sermon, el que no habia de predicar. Con su elocuente y persuasiva voz llamaron tanto la atencion, que la concurrencia en la Iglesia se ha cada dia más y más aumentado, hasta el punto de no poderse continuar en una sóla Iglesia la Santa Mision. Por esto, desde el Jueves 29 de Abril, se determinó que tambien se predicase todos los dias en la Iglesia de Ntra. Sra. de Africa.

Tan persuasivos y tan tiernos han estado los Padres, que no pocas veces han arrancado suspiros del corazon y dulces lágrimas de los ojos de la numerosa concurrencia. El Domingo, dia 2 de los cor-

rientes, se hizo la comunion general, comulgando en ella unas 400 personas. Aunque no se incluyen en este número los muchos presos que han recibido los SS. Sacramentos en la Capilla de su Santo Hospital, debemos confesar que no corresponde á la numerosa concurrencia que acudia á oir los sermones. No obstante, atendidas las circunstancias especiales de esta plaza, no ha sido infructuosa la Santa Mision. Muchas personas se han aprovechado de ella; y todas conservarán en sus corazones los más consoladores recuerdos. ¡Dios mantenga en su Santo temor á todos los que se han aprovechado de ella é ilumine á los que, tal vez resistiendo los sentimientos de su corazon, no se han todavía presentado á recibir los dulces consuelos de nuestra Santa Religion, que tan abundantes se experimentan en la recepcion de los SS. Sacramentos! Hoy á las cuatro y media de la mañana han salido los Padres para los puntos de su residencia, habiendo estado á despedirles varias personas piadosas, las que sin duda habrian sido muchas más, á no salir el vapor á una hora tan intempestiva.

NECROLOGIAS.

El dia 9 del corriente falleció, á la edad de 72 años, el Pbro. D. José Pineda y Portillo, Administrador y Capellan del Hospital del Amor de Dios de Medina Sidonia, cuyos cargos habia desempeñado con grandísimo celo.

Tambien falleció, el 14 del mismo mes, el benemérito Sacerdote y laborioso cura Teniente de San Lorenzo de esta ciudad, D. Miguel Varo Carretero, Religioso exclaustrado del Orden de Franciscos Descalzos. Contaba la edad de 69 años.

NOTICIAS VARIAS.

La romería francesa.—El Domingo 25 de Abril fué recibida en audiencia por el Soberano Pontífice la romería nacional anual de Francia á Roma. Leon XIII se hallaba rodeado de una numerosa córte, en la que se distinguian S. Emma. el Cardenal Pie, Mons. el Arzobispo de Rennes, y los Sres. obispos de Saint-Brieuc, Clermont, Limoges y de Valencia del Delfinado.

Al Mensaje leido por el vizconde de Damas, presidente de la romería, ha contestado el Padre Santo:

«Amamos la Francia, que tiene grandes derechos á Nuestro cariño.

»Vuestra presencia llena Nuestro corazon de consuelo, del cual tenemos gran necesidad, entristecido por los ataques que en Europa se hacen contra la Religion.

»Por lo que toca á Francia, no poco nos inquieta su estado bajo el punto de vista religioso. Con el alma llena de amargura y los ojos bañados en lágrimas, pedimos á Dios apacigüe la tempestad que sobre ella ruge, y le devuelva la paz y la tranquilidad.

»Pero en la lucha, con la ayuda de Dios, no faltaremos á Nuestros deberes de Pontífice, y ejerceremos sin debilidad Nuestra mision sobre la sociedad.

»Como Nuestros Predecesores, defenderemos los intereses de la Religion, que son tambien los de los pueblos.

»Los anales de los siglos prueban que la época en que Francia llegó al más alto grado de gloria y de paz interior fué aquella en que la mision de la Iglesia sobre las almas se ejercía más libremente.»

El Padre Santo concluyó exhortando á la union y fidelidad hácia la Iglesia, y bendiciendo á los Obispos, al clero y á la Francia entera.

Sesion lingüística.—Con ocasion de la fiesta del Patrocinio de S. José, los dos Colegios de la Propaganda dieron el 18 de Abril, en el vasto salon del Vaticano, una bellísima sesion de Academia políglota, con el objeto de festejar la exaltacion de Su Santidad Leon XIII, sus virtudes, sus obras, su celo en procurar la gloria de la Iglesia, los intereses de las letras y de las sociedades.

Los miembros de la Academia han leido cuarenta y nueve composiciones en verso, con intermedios de cantos é himnos nacionales, que los cantores de la Capilla Sixtina han ejecutado maravillosamente, bajo la hábil direccion del maestro Mustafá.

Serian las diez de la mañana cuando Leon XIII entró en el salon acompañado de su noble córte. Una espléndida corona, compuesta del Sagrado Colegio de Cardenales, de un número considerable de Arzobispos y Obispos de diversos paises, de los cuerpos diplomáticos, de los Superiores de diversas Ordenes religiosas, de miembros del Patriciado romano, de todos los alumnos de los dos Colegios de la Propaganda, y de los delegados de otros Colegios eclesiásticos extranjeros, se formó en torno de Su Santidad.

Las poesías de la primera parte furon dichas en los diferentes idiomas del Asia y Africa, esto es, en hebreo, caldeo, árabe, copto, turco, tártaro, armenío, persa, siriaco y etiope.

Las de la segunda parte fueron dichas en lenguas europeas, griego, celta, inglés, aleman, búlgaro, polaco, sueco, irlandés, portugués, italiano, francés, español, etc.

Es imposible describir la grata impresion que produjo en todos los ánimos tan admirable sesion. Su Santidad, antes de entrar en sus habitaciones, conversó con los embajadores de Francia, Austria, España y Portugal.

CADIZ: Imp. de la *Revista Médica,* Ceballos (antes Bomba), 1.